



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108 - 2025/GG

Lima, 24 JUL. 2025

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTOS:

La Directiva N° 001-2024/SERPAR LIMA/SG/MML denominada "Directiva para la constitución de usufructo, arrendamiento por subasta pública y arrendamiento directo sobre los bienes administrados por el Servicio de Parques de Lima – SERPAR", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 098-2024-SG de fecha 16 de mayo de 2024, modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2025-GG de fecha 07 de enero de 2025; la Resolución de Gerencia General N° 056-2025-GG de fecha 20 de marzo de 2025; el Memorando N° D001919-2025-SERPAR-LIMA-GP emitido por la Gerencia de Parques, el Informe N° D000575-2025-SERPAR-LIMA-SGCE emitido por la Subgerencia de Concesiones y Eventos, e Informe N° D000153-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2025-GG se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir convenios, contratos y/o acuerdos de cesión de posición contractual y mutuo disenso vinculados al arrendamiento de bienes inmuebles administrados por SERPAR;





Que, mediante Directiva N° 001-2024/SERPAR LIMA/SG/MML se reguló el procedimiento interno para la suscripción de contratos de usufructo en los parques zonales y metropolitanos bajo administración de SERPAR, estableciéndose los criterios técnicos y jurídicos para su otorgamiento, modificación y terminación;

Que, en atención a la práctica institucional y la necesidad de garantizar continuidad administrativa, resulta pertinente modificar la Resolución de Gerencia General N° 056-2025-GG, a fin de ampliar la delegación conferida al/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y Finanzas, comprendiendo además los contratos y adendas de usufructo, conforme a lo previsto en la normativa interna;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057 del Concejo Metropolitano de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó la cesión de la administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en concordancia con su norma de creación, sus estatutos aprobados mediante Ordenanza N° 1784 y por ser de interés público, vecinal e institucional.

Que, en ese sentido, SERPAR LIMA asumió la calidad de administrador de los contratos de arrendamiento, contratos de usufructo y/o contratos de prestaciones recíprocas en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;



Que, con fecha 30 de enero de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 02 del Directorio de EMILIMA S.A., en donde se adoptó como Acuerdo N° 3-2025/2S, aceptar la resolución de mutuo acuerdo del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., respecto de la administración del Parque de la Reserva y el Circuito Mágico del Agua. Por lo que, SERPAR LIMA asumió la administración del Circuito Mágico del Agua y del Parque de la Reserva a partir del 01 de febrero de 2025;

Que, en razón a ello, SERPAR LIMA y EMILIMA S.A. vieron por conveniente formalizar la cesión de la posición contractual del Contrato de Constitución de Usufructo con fecha 17 de marzo de 2021 y Adenda N° 01 de fecha 25 de noviembre de 2022; Así las cosas, con fecha 14 de julio de 2025, se suscribió el contrato de cesión de posición contractual entre SERPAR LIMA y EMILIMA S.A.;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – LPAG, que regula lo siguiente:

Artículo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Así las cosas, para que un acto tenga eficacia anticipada deberán cumplirse ciertas condiciones:

- más favorable a los administrados
- que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 125 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, permite otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos, en la medida que con ello no se afecten derechos de terceros ni el interés público;

Que, con Informe N° D000153-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 24 de julio de 2025, se emite pronunciamiento favorable a la emisión de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

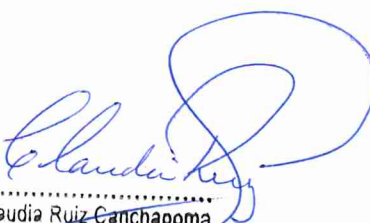
Artículo Primero. - Modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 056-2025-GG, en los siguientes términos:

"Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir contratos y/o acuerdos de cesión de posición contractual y contratos y/o acuerdos de mutuo disenso vinculados al amparo de la normatividad vigente en lo concerniente a la materia de arrendamiento y usufructo.

Artículo Segundo. - Otorgar eficacia anticipada a la presente resolución al 14 de julio de 2025, en aplicación del artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por cuanto no se afecta el interés público ni derechos de terceros.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de SERPAR (www.serpar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 **SERPAR**
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

